

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 11001 31 03 032 2019 00070 00

En este proceso de ejecución de las costas procesales propuesto por Estructuras Integrales de Colombia S.A.S. contra Innovaxion S.A.S., se procede a decidir si procede ordenar seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES.

1. Mediante auto de 3 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la demandada, por la suma de \$81'500.000 por concepto de las costas aprobadas en el proceso ejecutivo adelantado por Innovaxion S.A.S. contra Estructuras Integrales de Colombia S.A.S., más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, causados desde el 6 de marzo de 2020 hasta cuando se produzca el pago de la obligación.

2. La ejecutada se notificó por conducta concluyente, sin que dentro del término legal hubiere contestado, o formulado excepciones de mérito u otro mecanismo de defensa.

CONSIDERACIONES

1. Los denominados presupuestos necesarios para la normal configuración y trámite, atinentes a la capacidad para ser parte y comparecer al proceso, demanda en forma y competencia del Juzgado, se encuentran acreditados y, no se observa causal de nulidad que afecte la actuación adelantada.

2. La obligación objeto de ejecución proviene de la condena impuesta en la sentencia emitida el 26 de julio de 2019, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y, ante el no pago, al tenor de lo previsto en el artículo 305 del Código General el Proceso, es procedente exigir la cancelación por el procedimiento ejecutivo.

La liquidación de costas realizada por secretaría fue aprobada por auto de 28 de febrero de 2020, decisión que igualmente cobró firmeza.

Las referidas actuaciones procesales, constituyen título ejecutivo a la luz de lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, ya que contienen obligaciones expresas, claras y exigibles, y que no han sido cumplidas por la ejecutada, por lo que es procedente la ejecución.

3. Así las cosas, debido a que la ejecutada no propuso excepciones perentorias, procede aplicar lo señalado en el inciso 2.º, postulado 440 del estatuto procesal, en el sentido de ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 3 de septiembre de 2020, a favor de Estructuras Integrales de Colombia S.A.S. y en contra de Innovaxion S.A.S.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Liquidar el crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada. Se señala como agencias en derecho la suma de \$2'500.000 m/cte.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a087e266f2f506a5e8755d61a645b7dcef9358d10398211819e5d96258006db9**
Documento generado en 29/07/2021 04:38:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 11001 31 03 032 2019 00638 00

De la solicitud de nulidad formulada por el coadyuvante Roberto Hermida Izquierdo, se corre traslado a las partes e intervinientes por el término de tres (3) días.

Secretaría, conforme cuaderno separado para esta actuación.

Notifíquese (3),

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65780262d01cba5013733b5147aed21d3c36935e6f7df436d7e6ccc6df004f93**
Documento generado en 29/07/2021 04:38:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**